

700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3442/2017

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble denominado "FARMA PRONTO", ubicado en Seris, esquina Avenida de los Apalaches, colonia CTM Culhuacán, sección V, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, de conformidad con los siguientes:
R E S U L T A N D O S
1 En fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/3442/2017, misma que fue ejecutada el veintitrés del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados
2 En fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
3 Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
C O N S I D E R A N D O S
PRIMERO. El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7,

22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3

En la Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil diecisiete.-----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.. Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm 132, piso 1 Col Noche Buena C P 03721 inveadf df gob m

700-CVV-RE-07 **EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3442/2017**

	V, 4, 14 fracción I\ strito Federal 			
de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Delegacional y/o Par las Normas de Zonifio de visita de verifica cumplimiento a la oro a los artículos 15 y 2 contienen los requisi por lo que se res simplificación, precis con que se actúa, de	to de la presente resco del Distrito Federal, así como al Prograr cial de Desarrollo Urba cación y Ordenación e ación instrumentada den materia del preser 0 del Reglamento de tos necesarios que to uelve el presente a ión, legalidad, transpara conformidad con los strito Federal	al Reglamento de ma General de la ano para la Deleg en el Distrito Fede en el inmueble nte asunto, docur Verificación Adm do acto de autori sunto en cumpla arencia, informaca artículos 5, 6 y	e la Ley de Des Desarrollo Urba gación Coyoacá ral, derivado del en comento, mentos públicos inistrativa del Di idad requiere pa limiento a los ión, imparcialida 7 de la Ley de l	arrollo Urbano no, Programa an, así como a texto del acta practicada en que conforme istrito Federal, ara su validez, principios de ad y buena fe Procedimiento
se realiza de conforr Administrativa del Di integran el presente presentó el escrito de de Verificación Adm resolución debidamen	IFICACIÓN DEL TEXT midad a lo previsto en istrito Federal, toda ve e procedimiento de ve e observaciones a que ninistrativa del Distrito nte fundada y motivado	n el artículo 37 de ez que vistas las erificación, se de e hace referencia o Federal, por a de acuerdo con	el Reglamento de constancias properties properties properties producedos producedos reconstructions de constantes reconstructions reconstructi	le Verificación rocesales que el visitado no el Reglamento cede a dictar
desprende que el Pe	ificación del texto de ersonal Especializado parte conducente, lo s	en Funciones de siguiente:	e Verificación a	dscrito a este
/		c	Instituto de Verificación Ac oordinación de Substanciacio	Dirección General



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3442/2017

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

CONSTITUIDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y HABIENDOLO CORROBORADO CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN Y CON EL VISITADO, SOLICITO LA PRESENCIA DEL PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, SIENDO ATENDIDA POR EL C.

EN CALIDAD DE ENCARGADO, ANTE QUIEN ME IDENTIFIQUE PLENAMENTE Y LE HICE SABER EL MOTIVO DE MI PRESENCIA. UNA VEZ QUE ME PERMITE EL ACCESO AL INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL CON FACHADA COLOR BLANCO CON LA DENOMINACIÓN VISIBLE DE PHARMA PRONTO, AL INTERIOR DEL INMUEBLE OBSERVO UN MOSTRADOR CORRIDO EN DONDE SE DA LA ATENCIÓN AL CLIENTE, NUEVE ANAQUELES EN HAY PRODUCTOS PROPIOS DEL GIRO DE FARMACIA, ATRAS DE LOS ANAQUELES OBSERVAR UNA BODEGA DONDE HAY ANAQUELES CON MEDICINAS. DENTRO DE LA MISMA FARMACIA TAMBIÉN OBSERVO UNA BÁSCIU A UNA

PRODUCTOS PROPIOS DEL GIRO DE FARMACIA, ATRAS DE LOS ANAQUELES OBSERVAR UNA BODEGA DONDE HAY ANAQUELES CON MEDICINAS. DENTRO DE LA MISMA FARMACIA TAMBIÉN OBSERVO UNA BÁSCULA, UN CONGELADOR, DOS REFRIGERADORES, SEIS MÁQUINAS TRAGAMONEDAS, ASI MISMO OBSERVO UN CONSULTORIO DENTRO DE LA MISMA FARMACIA AL CUAL NO TENGO ACCESO TODA VEZ QUE ESTA CERRADO.CONFORME AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN OBSERVO LO SIGUIENTE: 1. AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE OBSERVA UN USO DE SUELO DE FARMACIA. 2. LA MEDICIÓN DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES: A) LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE ES DE 170.50 METROS CUADRADOS, B)LA SUPERFICIE UTILIZADA ES DE 170.50 METROS CUADRADOS, C)LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE 170.50 METROS CUADRADOS, D) LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE 2.21 METROS LINEALES, E) NO SE OBSERVA AREA LIBRE. RESPECTO DE LOS PUNTOS A Y B DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO SE EXHIBE NINGUN TIPO DE DOCUMENTO.

Ahora, si bien es cierto de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se desprende que la misma va dirigida al "C. PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O **ADMINISTRADOR** DEL **INMUEBLE** DENOMINADO "FARMAPRONTO" UBICADO EN SERIS ESQUINA AVENIDA DE LOS APALACHES, COLONIA CTM CULHUACÁN SECCIÓN V, DELEGACIÓN COYOACÁN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO..." (sic), señalado mediante fotografía inserta en la Orden de Visita de Verificación en términos de lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, también lo es que no se cuenta con el número oficial del mismo, dato requerido en el Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI), que puede ser consultado en la página electrónica Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito (http://www.seduvi.cdmx.gob.mx), en el icono de "SIG Normatividad de Uso del Suelo", opción Búsqueda numeral 3 (tres) Domicilio, cuyo contenido es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de lo anterior, no es posible ubicar el establecimiento visitado y por ende la zonificación aplicable, así como si el uso de suelo utilizado en el establecimiento de mérito se encuentra permitido o prohibido para el mismo, consecuentemente esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar el cumplimiento o incumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento, así como lo que disponen los programas vigentes en materia de uso del suelo, en términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, precepto legal que establece textualmente lo siguiente:----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F..

Dirección General

Coordinación de Substanciación de Procedimientos

Dirección de Calificación "A"

Carolina núm 132, piso 11 Co. Noche Buena C.P. 03720



700-CVV-RE-07 **EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3442/2017**

"Artículo 43 Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley"
En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación en relación al establecimiento a que hace referencia la orden de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos de los ordenamientos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su respectivo Reglamento, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo
 III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y
Por lo que es de resolverse y se:
R E S U E L V E
PRIMERO Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación, practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrita a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.. Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"





700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3442/2017

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3442/2017
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, er términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, con la presente Resolución para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en
el <u>Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de</u>
verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los
artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del
Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de
Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación
Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y
manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene
cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los
medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas
en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.. Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3442/2017

Flaster Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
OCTAVO Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble visitado, en el domicilio donde se practicó la visita de verificación, lo anterior, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/3442/2017, y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa
DÉCIMO CÚMPLASE
Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia. Conste
LFS/JLM



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"